

ACT-PUB/13/05/2015.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6° el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes mencionado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- 3. Que en atención a lo establecido en el mencionado Decreto, el cuatro de mayo de dos mil quince, se promulgó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha antes mencionada, entrando en vigor el día siguiente.
- 4. Que con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambia por *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (INAI).
- Que asimismo, acorde a lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que











el Instituto pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en el apartado A del artículo 6º constitucional y en la referida Ley General, es necesario que pase un periodo de transición normativa de hasta un año para que el Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- 6. Que asimismo, el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que el Instituto tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
- 7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdo, así como aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
- 8. Que por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos asignados a los entes autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
- 9. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se entenderá como ejecutores de gasto los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
- 10. Que de igual manera en virtud de lo establecido por artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), prevé que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en la Ley.
- 11. Que derivado de la naturaleza jurídica del Instituto y conforme lo dispone la LAASSP, el Instituto aprobó el veintiséis de marzo de dos mil quince, su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismo que entró en vigor el seis de abril de mismo año.
- 12. Que a la fecha, como lo establecen los puntos del Acuerdo y artículos transitorios del referido Reglamento, se ha cumplido en tiempo y forma con

1.



la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios; la emisión de su Manual de Integración y Funcionamiento, así como la aprobación del Programa Anual dos mil quince en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Cabe señalar que se cuenta con el documento "Bases y Lineamientos" mismos que serán presentados al Comité para su análisis y, en su caso, aprobación.

- 13. Que en el punto tercero del Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la Dirección General de Administración elaboró el documento de Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismo que fue presentado para su consideración al Comité, el veintinueve de abril de dos mil quince, con lo cual a partir de sus observaciones y sugerencias se fortaleció y acordó que fuera turnado para su presentación al Pleno del Instituto.
- 14. Que las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, tienen como objetivo impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados, ejecutándolas en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 15. Que si bien las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se definen en el documento que, como anexo, forma parte de este Acuerdo, en la práctica se vienen instrumentando, como lo establece el Reglamento en la materia; los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se trasmiten en vivo en Internet, para ser transparentes; los procesos de adjudicación son conforme a la normatividad y el Programa Anual de Adquisiciones se integra a partir de la aprobación de los proyectos estratégicos, materia de la planeación y programación, entre otros aspectos.
- **16.** Que la Políticas, materia de este Acuerdo, se integran por *Objetivos, Ámbito de Aplicación, Glosario de Términos; Políticas de conducción,* programación, contratación y el pago a proveedores.
- 17. Que las Políticas en materia de Adquisiciones, son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto que lleven a cabo funciones relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.



- 18. Que en los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
- 19. Que además el Reglamento Interior del Instituto, establece en su artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para aprobar los proyectos de Acuerdo que los Comisionados propongan.
- 20. Que en términos del artículo 21, fracción II del mismo ordenamiento, la Comisionada Presidenta, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15 fracciones III y V, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las *Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, conforme al documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como comunicar su contenido a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y a las respectivas unidades administrativas.

**TERCERO**. Se ordena al Secretario Técnico que lleve a cabo las acciones necesarias para publicar en el Portal del Instituto el presente Acuerdo, así como las *Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*, que forman parte integral del mismo.

797.



**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Areli Cano Guadiana Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



### **PRESENTACIÓN**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene como principal compromiso garantizar a la sociedad los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, con el objeto de promover la transformación social.

Derivado de la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cambia su denominación por *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, con naturaleza jurídica de organismo autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Como Organismo Descentralizado y hasta al primer trimestre del año 2015, el Instituto fundamentó sus contrataciones en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento y en la demás normatividad complementaria. En virtud de su naturaleza como Organismo Autónomo elaboró su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo de 2015.

A efecto de aplicar las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento y en apego a las directrices y principios que tiene el Instituto, se emiten las presentes Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismas que deben observar y respetar los servidores públicos participantes en las diversas etapas que involucran los procedimientos de contratación.

#### **OBJETIVO**

El objetivo de estas políticas es establecer las directrices de actuación de los servidores públicos para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios en favor del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados ejecutándolas en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto que lleven a cabo funciones relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.



## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de estas políticas se considerará lo siguiente:

- Adquisiciones: las consideradas en el artículo tres, fracciones I, II y III del Reglamento;
- Área contratante: la Dirección General de Administración del Instituto;
- Área requirente: aquélla que solicita o requiera formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de sus funciones;
- Área técnica: aquélla que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación; evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. El área técnica podrá tener también el carácter de área requirente;
- Arrendamiento: figura jurídica a través de la cual una de las partes, designada como arrendador, se obliga a transferir temporalmente el uso y goce de un bien mueble o inmueble por un período determinado a otra parte que se denominará arrendatario, quien se obliga a pagar un precio cierto en dinero por ese uso y goce temporal;
- Bienes: los que conforme al Código Civil Federal se consideren bienes muebles:
- COMPRAIFAI: Sistema electrónico de información pública del Instituto sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Registro de Proveedores, Registro de Proveedores Sancionados; convocatorias a la licitación y sus modificaciones; invitaciones a cuando menos tres proveedores, actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; datos de los contratos y convenios modificatorios; las adjudicaciones directas. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá el único medio electrónico por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. En tanto no se cuente con dicho Sistema se operará a través del COMPRANET.
- Contrato o pedido: instrumento jurídico mediante el cual se acuerdan voluntades entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los proveedores, creando o transmitiendo derechos y obligaciones;
- Instituto: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

50X



- Investigación de mercado: verificación previa al inicio del procedimiento de contratación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y proveedores de éstos, a nivel nacional o internacional, de organismos públicos o privados, de los bienes o prestadores de servicios, o una combinación de dichas fuentes de información; y del precio estimado basado en la información que se obtenga de las fuentes citadas;
- Licitante: persona física o moral que oferta bienes o servicios que participe en cualquier procedimiento de contratación al amparo del Reglamento;
- Pleno: órgano máximo de dirección y decisión del Instituto;
- Presupuesto autorizado: el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunica al Instituto, mismo que es aprobado por la Cámara de Diputados;
- Proveedor: persona física o moral a quien se le adjudica la adquisición, arrendamiento de algún bien o la prestación de un servicio y suscribiendo para tal efecto el respectivo contrato y/o pedido con el Instituto;
- PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- Reglamento: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- Reto público: Procedimiento de competencia abierto y transparente para basar la decisión de contratación en la evaluación de prototipos funcionales, maquetas o bocetos, cuando la naturaleza de los bienes y servicios por contratar así lo permita.
- Servicios: Actividad realizada sobre un producto intangible o tangible suministrado para satisfacer las necesidades del Instituto.
- Unidad Responsable: área administrativa que es ejecutora de gasto.

## POLÍTICAS:

### 1.- De Conducción

1.1. Los servidores públicos del Instituto deberán conducirse en todo momento con probidad, honestidad, rectitud y transparencia en cualquiera de las tareas que les sean asignadas. 1. 09X

V



### 2. De Programación

- 2.1 Los servidores públicos a cargo de las unidades responsables del Instituto deberán realizar con la debida anticipación la programación de su anteproyecto de presupuesto a fin de que sea presentado al Pleno del Instituto para su posterior envío a la SHCP y su respectiva autorización por la Cámara de Diputados.
- 2.2 El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) se elaborará considerando las necesidades de todas las unidades responsables del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de su autorización por el Pleno de este Instituto.

#### 3. De Contratación

- 3.1 Las áreas requirentes previamente al procedimiento de contratación, deberán realizar la correspondiente investigación de mercado en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- 3.2 Tratándose de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente las áreas requirentes deberán realizar una búsqueda en los archivos del Instituto, así como consultar a la Dirección General de Administración, para verificar que no se hayan contratado trabajos similares o iguales sobre la materia de que se trate, en congruencia con los lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de este Instituto.
- 3.3 A fin de optimizar el uso de los recursos y obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes y servicios, el Instituto podrá recurrir a los mecanismos de contratos marco y de compras consolidadas, que promueve el Gobierno Federal.
- 3.4 A fin de fomentar la competencia e innovación, y tratándose de sistemas informáticos o tecnologías de la información, el Instituto podrá emitir retos públicos para crear soluciones tecnológicas desarrolladas con software libre, bajo estándares abiertos, y cuyo uso no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial. Con base en los prototipos funcionales concursantes en el reto público, el Instituto podrá contratar, sujetándose a la normatividad aplicable, el desarrollo integral de la solución tecnológica que mejor se adapte a sus requerimientos técnicos y económicos.
- 3.5 El Instituto, garantizará en los procedimientos de contratación y en la formalización de los contratos y pedidos, la confidencialidad de la información que presenten los licitantes proveedores, cuando ésta tenga el carácter de reservada o confidencial, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- 3.6 Los proyectos de convocatorias de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, deberán sin excepción alguna, ser sometidos a la aprobación del Subcomité Revisor de Convocatorias, con el objeto de vigilar que por ningún motivo se establezcan requisitos que limiten la libre

). 09%



participación de los interesados. Las modificaciones a las convocatorias sólo se realizarán cuando no restrinjan dicha participación.

- 3.7 Las convocatorias deberán ser publicadas en el COMPRAIFAI, con la finalidad de que tengan la mayor difusión posible, permitiendo así que cualquier interesado emita comentarios, sugerencias o pronunciamientos de carácter administrativo, técnico y legal que estimen procedentes.
- 3.8 El Instituto llevará a cabo los procedimientos de contratación en forma electrónica, por lo cual sus servidores públicos no tendrán ninguna relación directa con los licitantes en los actos. Aunado a ello, se procurará transmitir en vivo dichos actos, con el propósito de lograr mayor transparencia y certeza en la documentación recibida y en la conducción de los mismos.
- 3.9 El Instituto dará la máxima publicidad y difusión a los procedimientos de contratación que lleve a cabo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los documentos que integran el expediente, los cuales podrán publicarse en versión pública en caso de contener información clasificada.
- 3.10 Los procedimientos de contratación que lleve a cabo el Instituto se realizarán conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de contrataciones, transparencia y apertura gubernamental, que mejoren la disponibilidad, calidad y utilidad de la información derivada de estos procedimientos, para facilitar su seguimiento y fomentar la participación ciudadana en el control y vigilancia de los mismos.
- 3.11 Los procedimientos de contratación que lleve a cabo el Instituto se realizarán en estricto apego a lo establecido en el Reglamento, priorizando en todo momento la transparencia y rendición de cuentas y serán preferentemente a través de licitación pública, cumpliendo en todo momento con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto.
- 3.12A efecto de no limitar la libre participación de cualquier interesado, en los procedimientos de adjudicación directa se deberán de publicar en el sistema electrónico a efecto de garantizar al Instituto las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento.
- 3.13 Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento a las disposiciones del Reglamento, sólo podrán iniciarse los procedimientos de contratación cuando se cuente con la documentación soporte completa y debidamente requisitada.
- 3.14 Los responsables de evaluar las proposiciones que presenten los licitantes en los procedimientos de contratación, deberán efectuarla de manera objetiva y en estricto apego a lo establecido en las convocatorias o solicitudes de cotización, evitando el desechamiento por causas de forma o presentación que no pongan en riesgo su solvencia.

4



- 3.15 Los servidores públicos del Instituto deberán elaborar los contratos y/o pedidos cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, así como en lo relativo a las Bases y Lineamientos que al efecto se emitan.
- 3.16 En el supuesto de que algún proveedor se ubique en incumplimientos de sus obligaciones contractuales, los Servidores Públicos se deberán conducir con estricto apego a la normatividad aplicable a fin de procurar el menor daño posible al Instituto.
- 4. De Pagos a Proveedores.
- 4.1. Las erogaciones derivadas de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que adquiera el Instituto, deberán hacerse con total transparencia y dentro de los plazos fijados para ello en el Reglamento, a través de la Dirección General de Administración del Instituto.

L